



Exp. No.272/27 octubre/2014



310.28

RESOLUCIÓN No. **Nº 1006**
(11 NOV 2014)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA PODA TECNICA FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

En atención a llamada telefónica realizada el día 25 de septiembre de 2014 en las Oficinas de Quejas y Reclamos de la Secretaría General de CARSUCRE por el señor PEDRO OTONIEL MARTINEZ, residente en la calle 23 G No. 7-14 Barrio 8 de Septiembre del municipio de Sincelejo, en contra de Desconocido, por varios árboles que representan peligro para los vecinos del sector, debido a su altura, los cuales se encuentran ubicados a orillas del arroyo la selva, sector calle 23 de esta ciudad. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante visita de inspección ocular realizadas el día 06 de octubre y concepto técnico No. 0789 17 de octubre de 2014 respectivamente por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- En el sitio con coordenadas X: 853500 Y: 1520236, Z: 205m, a orillas del Arroyo La Selva, se encuentran ocho (8) árboles de diferentes especies: cinco (05) Teca (*Tectona grandis*), dos (02) Mamón (*Mellicoccus bijugatus*) y uno (1) Palma real (*Roytyonea regia*), de altura aproximada entre los 9m y 13 metros, de buen estado fitosanitario, abundante follaje, ramas prolongadas.
- Los cinco (05) árboles de la especie Teca (*Tectona grandis*) y la Palma real (*Roytyonea regia*) ubicadas en las coordenadas X: 0853510, Y:1520222, Z: 195m, presentan tronco único, algunas de sus ramas alcanzan a extenderse sobre los techos de algunas viviendas, por lo cual en pasadas ocasiones han caído y han causado daños.
- Los árboles de mamón por su parte, presentan fuste ramificado y se encuentran sembrados en el borde del arroyo, muy cerca de un puente artesanal que comunica las dos calles que forman el Barrio 8 de Septiembre, corriendo el riesgo que una de las ramas caiga sobre el mismo.

Por todo lo anterior se hace necesario autorizar al MUNICIPIO DE SINCELEJO, identificado con el Nit.: **NIT: 800104062-6**, a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces, previa presentación a esta Corporación de la certificación de la Secretaría de Planeación del Municipio de Sincelejo, para que realice la actividad de una poda técnica y embellecimiento de ocho (08) árboles de las especies: cinco (05) de la especie Teca (*Tectona grandis*), dos (02) de la especie Mamón (*Mellicoccus bijugatus*) y una (1) palma real (*Roytonea regia*), los cuales se encuentran plantados en las coordenadas X: 853500 Y: 1520236, Z: 205m, X: 0853510, Y:1520222, Z: 195m, ubicados a orillas del Arroyo La Selva, en la calle 23G No. 7 Barrio 8 de Septiembre en el Municipio de Sincelejo, debido a que representan peligro, perjudicando al señor PEDRO OTONIEL MARTINEZ y a otros habitantes del sector.



Exp. No. 272/27 octubre/2014



310.28

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **Nº 1006**
(11 NOV 2014)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA PODA TECNICA FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al MUNICIPIO DE SINCELEJO, identificado con el Nit.: **NIT: 800104062-6**, a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces, previa presentación a esta Corporación de la certificación de la Secretaría de Planeación del Municipio de Sincelejo, para que realice la actividad de una poda técnica y embellecimiento de ocho (08) árboles de las especies: cinco (05) de la especie Teca (*Tectona grandis*), dos (02) de la especie Mamón (*Mellicoccus bijugatus*) y una (1) palma real (*Roytonea regia*), los cuales se encuentran plantados en las coordenadas X: 853500 Y: 1520236, Z: 205m, X: 0853510, Y: 1520222, Z: 195m, ubicados a orillas del Arroyo La Selva, en la calle 23G No. 7 Barrio 8 de Septiembre en el Municipio de Sincelejo, debido a que representan peligro, perjudicando al señor PEDRO OTONIEL MARTINEZ y a otros habitantes del sector.

ARTÍCULO SEGUNDO: El autorizado en ningún momento podrá incinerar los productos de la poda, deberá recoger todos los residuos provenientes de dicha actividad.

ARTÍCULO TERCERO: El autorizado no podrá talar, ni arrancar de raíz los árboles autorizados, el permiso es solo para poda.

ARTÍCULO CUARTO: El tiempo para realizar la poda técnica será de Treinta (30) días a partir de la fecha de notificación de la resolución.

ARTICULO QUINTO: CARSUORE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de la poda técnica y embellecimiento forestal.

ARTÍCULO SEXTO: El autorizado deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, el decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO SEPTIMO: Remítase copia de la presente Providencia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre, para su conocimiento y fines pertinentes

ARTÍCULO OCTAVO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.



Exp. No. 272/27 octubre/2014



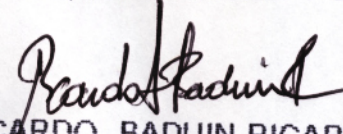
310.28

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **Nº 1006**
(**11 NOV 2014**)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA PODA TECNICA FORESTAL Y
SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

ARTICULO NOVENO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUORE que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUORE

Noris V. M.
Reviso: Edith Salgado